

ADENDA N° 1/2023**A LA CARTA ACUERDO N° 6 ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN ARGENTINTA**

En la ciudad de La Plata, a los ...7... días del mes de agosto de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en el 7° piso de la Torre Gubernamental I, sita en la calle 12 esquina 51 de la ciudad de La Plata, del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ, por una parte, y la Fundación ArgenINTA, en adelante la "FUNDACIÓN", CUIT 30-67630365-7, con domicilio legal en calle Cerviño N° 3101, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directo Ejecutivo, Julio Sergio DE LA VEGA, por la otra parte, denominadas en conjunto las "PARTES", celebran la presente Adenda a la Carta Acuerdo N° 6 del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación entre el ex Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires y la FUNDACIÓN –aprobado por Decreto N° 2747/10- teniendo para ello presente:

Que el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación entre el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires, actual MINISTERIO, y la FUNDACIÓN, aprobado por Decreto N° 2747/10 y continuador del aprobado por Decreto N° 3147/06, tiene por objetivo desarrollar y abordar en forma conjunta actividades de asistencia administrativa, técnica, de investigación, de extensión, de capacitación, de transferencia de tecnología, de financiamiento y otras que en forma conjunta se juzgen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que para la consecución de tal objetivo se previó que el MINISTERIO y la FUNDACIÓN acuerden, mediante Cartas Acuerdo, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular, contemplando asimismo que sean suscriptas por las PARTES o por las personas en las que se delegue dicha firma.

Que para contar con el apoyo y asistencia de la FUNDACIÓN en la ejecución de las políticas, programas y actividades desplegadas por la actual administración, y potenciar el avance de los proyectos impulsados por el MINISTERIO, las PARTES celebraron la Carta Acuerdo N° 6, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del citado Convenio Marco de



Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación, la cual fue aprobada por Resolución N° RESO-2023-274-GDEBA-MDAGP.

Que en la referida Carta Acuerdo N° 6 se previó el desarrollo de cuatro programas (I. Desarrollo sustentable de la producción agropecuaria; II. Apoyo y fortalecimiento de los productores y productoras agroalimentarios bonaerenses; III. Desarrollo de la infraestructura agroindustrial y rural bonaerense; y IV. Fortalecimiento de los canales de comercialización y desarrollo de mercados para los alimentos bonaerenses), asignándose para la realización de las actividades asociadas a los mismo recursos por la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000.-).

Que la ejecución de las actividades demanda la ampliación de los fondos asignados para permitir el desarrollo continuo de los programas, por lo que a tal efecto el MINISTERIO entiende pertinente aumentar en pesos doscientos veinte millones (\$ 220.000.000.-) los recursos afectados a la Carta Acuerdo N° 6.

Que a su vez la FUNDACIÓN considera necesario modificar le denominación del concepto "Compensación por Gastos Administrativos y Técnicos (COGAyT)" por el de "Costos administrativos" a los efectos de la Carta Acuerdo N° 6, así como detallar la forma en que aquella hará uso de los recursos que perciba por tal concepto.

Que con tal finalidad y con ello sostener los planes, programas y actividades que desarrolla el MINISTERIO sobre las base de las previsiones contenidas en el Convenio Marco vigente, las PARTES acuerdan celebrar la presente Adenda conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Incrementar en la suma de pesos doscientos veinte millones (\$ 220.000.000.-) los recursos asignados por el MINISTERIO a la realización de las actividades de los programas contemplados en la cláusula primera de la Carta Acuerdo N° 6, aprobada por Resolución N° RESO-2023-274-GDEBA-MDAGP.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA de la Carta Acuerdo N° 6, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SEGUNDA: Aportes y obligaciones del MINISTERIO.





2.1. Para la realización de las actividades de los programas contemplados en la cláusula primera de esta Carta Acuerdo, el MINISTERIO asignará la suma de pesos doscientos ochenta millones (\$ 280.000.000.-), importe que incluye el concepto de “Costos Administrativos” contemplado en la cláusula séptima del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación aprobado por Decreto N° 2747/10. La FUNDACIÓN hará uso del total del presupuesto destinado al concepto “Costos Administrativos” del ANEXO, aplicándolo al mantenimiento de su estructura organizacional y de personal dependiente a través de los cuales realizará la administración y ejecución de los fondos del resto de los conceptos presupuestarios, gestionando la ejecución acordada y necesaria para el cumplimiento de los objetivos convenidos por las PARTES según las actividades y acciones que se establecen en la presente Carta Acuerdo. El ámbito de aplicación de estos “Costos Administrativos” no incluyen los generados por las operaciones de cambio y financieras, como así las diferencias de cambio y/o todo otro gasto bancario que se genere o sea derivado de normas vigentes o que se creen en el futuro, los cuales serán afrontados con los fondos del resto de los conceptos presupuestarios del Acuerdo. El remanente de los fondos del concepto “Costos Administrativos” incluidos en el presupuesto del mencionado ANEXO, una vez descontados los fondos utilizados para el mantenimiento de su estructura organizacional, será de aplicación exclusiva a la siguiente línea de contribución de los Objetivos Institucionales de la FUNDACIÓN: Promoción de Acciones para el Mejoramiento de la Empresa Agraria y la Vida Rural. Las actividades a financiar podrán incluir la suscripción de contratos de locación de obra, asistencia técnica y servicios de consultores y técnicos, realización de estudios, talleres, visitas de intercambio, seminarios, cursos, talleres, reuniones, adquisición y/o alquiler de bienes o equipos, pago de pasajes, viáticos y/o movilidad, materiales de capacitación, edición de publicaciones y cualquier otro gasto operativo que se requiera para la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera de la presente.

2.2. El MINISTERIO realizará el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de la evolución de las actividades que se desarrollen en el marco de la presente.



2.3. El MINISTERIO en un término no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que la FUNDACIÓN presente el Informe Financiero Final, formulará las observaciones pertinentes sobre el mismo. En caso contrario se tendrá por aceptado y aprobado, quedando obligado a extender el finiquito correspondiente en que conste que no hay reclamos pendientes a la FUNDACIÓN; asimismo la FUNDACIÓN extenderá el finiquito que exonere a el MINISTERIO de cualquier reclamo relacionado con las obligaciones asumidas en esta Carta Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA:

Reemplazar el ANEXO de la Carta Acuerdo N° 6 por el ANEXO de la presente Adenda, el cual pasará a formar parte integrante de la referida Carta Acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precisados en el encabezado.

DE LA
VEGA Julio
Sergio

Firmado
digitalmente por DE
LA VEGA Julio Sergio
Fecha: 2023.08.04
15:23:09 -03'00'

.....
Julio César DE LA VEGA
Director Ejecutivo de la
Fundación ArgenINTA

.....
Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Agrario de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

Carta Acuerdo N° 6 entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Fundación ArgenINTA

Presupuesto de los recursos aportados

| PROGRAMAS | Recursos asignados (\$) originalmente | Recursos asignados (\$) Adenda N° 1 | Total recursos asignados a Carta Acuerdo N° 6 (\$) |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| I. Desarrollo sustentable de la producción agropecuaria | \$ 7.000.000,00 | \$ 25.667.000,00 | \$ 32.667.000,00 |
| II. Apoyo y fortalecimiento de los productores y productoras agroalimentarios bonaerenses | \$ 28.000.000,00 | \$ 102.668.000,00 | \$ 130.668.000,00 |
| III. Desarrollo de la infraestructura agroindustrial y rural bonaerense | \$ 15.000.000,00 | \$ 55.000.000,00 | \$ 70.000.000,00 |
| IV. Fortalecimiento de los canales de comercialización y desarrollo de mercados para los alimentos bonaerenses | \$ 7.000.000,00 | \$ 25.665.000,00 | \$ 32.665.000,00 |
| SUBTOTAL | \$ 57.000.000,00 | \$ 209.000.000,00 | \$ 266.000.000,00 |
| COGAyT (5%) | \$ 3.000.000,00 | \$ 11.000.000,00 | \$ 14.000.000,00 |
| TOTAL. | \$ 60.000.000,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 280.000.000,00 |



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número:

Referencia: Adenda N° 1/2023 a la Carta Acuerdo N° 6 entre MDA y Fundación ArgenINTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.